



ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONVENIO PARA PRACTICAS O PASANTIAS UNIVERSITARIAS
CONTRATO INTERNO No. ~~10666-1~~

Numero SECOP II CO1.PCCNTR. 7353595

MODALIDAD	Contratación directa
TIPO DE CONTRATO	Convenio Interadministrativo SA-CDCI-002-2025
CONTRATISTA	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CÉDULA O NIT	891.480.035-9
VALOR DEL CONTRATO	Sin situación de fondos, Valor \$0
RUBRO PRESUPUESTAL VALOR A AFECTAR	N/A
CDP Y FECHA	N/A
CDP Y FECHA SGR (si aplica)	N/A

Desarrolla actividades relacionadas con las funciones de la entidad: SI NO

CONSIDERACIONES PREVIAS:

Entre los suscritos a saber, **JORGE ALIRIO SOTO GARVAJAL**, mayor de edad, vecino de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.430.343, expedida en Itagüí, Antioquia, actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda con **NIT 891.480.085.7**, nombrado mediante el Decreto No. 0002 del 02 de enero de 2024 y con Acta de Posesión No. 003 del 02 de enero de 2024, como Secretario de Despacho de la Secretaría Administrativa, quien para efectos del presente convenio, se encuentra debidamente facultado para contratar mediante Decreto 0012 del 02 de enero de 2024, *por una parte, que en lo sucesivo se denominará LA ENTIDAD*, y de otra parte, **LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **10.098.659**, expedida en **Pereira, Risaralda**, quien obrando en calidad de Rector y Representante Legal mediante Resolución del Consejo Superior No. 09 del 26 de diciembre de 2024 y Acta de Posesión No. 075 del 07 de diciembre de 2024 de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, institución de educación superior, publica, de utilidad común, sin ánimo de lucro y creada mediante ley 41 de 1958 expedida por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS**, que se regirá por las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** es una Institución de Educación Superior con carácter de Universidad según lo prevé la ley 30 de 1992 artículo 6, de la educación superior, y funciona como un sistema educativo, con diferentes tipos de programas para atender diversas necesidades de formación. Tiene como objeto la formación integral en los distintos niveles de la educación superior, investigación, extensión, innovación y proyección social; con principios y valores apropiados por la comunidad universitaria en el ejercicio de su autonomía. 2. Que **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**,

1

Versión: 16
Vigencia: 01-2025





10666-7

estableció los lineamientos para la suscripción de convenios institucionales para la Práctica académica, y señaló que estas son asignaturas que hacen parte del plan de estudios de algunos programas académicos de pregrado, y busca complementar la formación a partir de la aplicación directa de conceptos académicos o teorías en el entorno, con el fin de poder adquirir y desarrollar competencias específicas para el ejercicio profesional. 3. Se entiende que la práctica como una estrategia académica a través de la cual se brinda a los estudiantes de los programas académicos de pregrado la posibilidad de aplicar los conocimientos y habilidades adquiridos durante su formación académica en cualquier tipo de escenario de práctica en el contexto nacional o internacional con el objetivo de adquirir destrezas, competencias y herramientas necesarias para su formación integral, que fortalecen su perfil profesional y que contribuyan al mejoramiento del medio social. 4. Que las partes entienden que las prácticas son la forma natural de materialización del compromiso de **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** con la sociedad y buscan la aplicación de los conocimientos teóricos a las situaciones concretas del entorno socioeconómico y cultural, con el fin de lograr la validación de saberes, el desarrollo de habilidades profesionales y la atención y solución directa de las necesidades del medio. 5. Que **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, contempla para sus estudiantes la posibilidad de realizar prácticas académicas, en un escenario de práctica en el campo que aporte a su conocimiento y a su formación profesional, por un periodo determinado, para que complemente y valide metódicamente el desarrollo de sus conocimientos, aptitudes y destrezas adquiridas, se familiarice y experimente la vivencia del medio profesional y al final de la misma sea evaluado en su práctica y como uno de los requisitos para obtener el título de grado. Por su parte EL **ESTUDIANTE**, sigue vinculado a **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** y dependiendo académicamente del programa al que se encuentra matriculado a través de la relación que deberá entablar con el profesor de seguimiento a la Práctica académica del **ESTUDIANTE** en todos los asuntos, decisiones o consultas que requiera para atender de la mejor manera su práctica. 6. Que **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** acompañará a las instituciones o empresas para que puedan cumplir con toda la normatividad legal vigente y de esta forma se garantice al estudiante el desarrollo de una adecuada práctica académica; **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** brindará orientación y acompañamiento técnico para el buen desempeño de su práctica. 7. Que **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, realizara gestión, administración y supervisión de las prácticas académicas de los estudiantes, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, el Proyecto Educativo Institucional, el Modelo Educativo de **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, de acuerdo con los planes de estudio de los programas académicos aprobados por el MEN y los reglamentos internos. 8. Que dentro del desarrollo del presente convenio las partes podrán identificar y desarrollar proyectos con objetivos e intereses comunes para llevarse a cabo conjuntamente en los campos de la educación, la ciencia y la tecnología, la planeación, la administración, el desarrollo empresarial y comunitario y el fortalecimiento de los procesos administrativos y de desarrollo en el marco de las prácticas académicas. Hechas las anteriores consideraciones, las partes han convenido en suscribir el presente Convenio de

2

Versión: 16

Vigencia: 01-2025





Cooperación Académica para el Desarrollo de Prácticas académicas, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS: **PRIMERA. - OBJETO.** El presente convenio tiene como objeto ESTABLECER LAS BASES DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA FACILITAR EL DESARROLLO INTEGRADO A TRAVÉS DE PRACTICAS ACADÉMICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE TODOS LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO OFERTADOS POR LA UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA ENTIDAD y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** entienden la práctica académica, como una asignatura que hace parte del plan de estudios de algunos programas académicos de pregrado, y busca complementar la formación a partir de la aplicación directa de conceptos académicos o teorías en el entorno, con el fin de poder adquirir y desarrollar competencias específicas para el ejercicio profesional. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** otorgará al estudiante en Práctica, el número de créditos a que haya lugar, de acuerdo con el Reglamento Estudiantil, el Lineamiento de Prácticas Académicas y su plan de estudios, los cuales se tendrán en cuenta en orden de alcanzar los requisitos establecidos para culminar su programa de estudios y obtener el título profesional correspondiente. **SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONVENIO.** El presente convenio es de carácter eminentemente académico. **PARAGRAFO:** El presente convenio no generará algún tipo de relación laboral o solidaridad entre **LA ENTIDAD y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.** Tanto **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** como **LA ENTIDAD** conservan su independencia legal, financiera y administrativa, de modo tal que la celebración y ejecución del presente convenio no da lugar para que entre **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA y LA ENTIDAD** se origine un contrato de cuentas en participación, una sociedad de hecho, una promesa de sociedad, una integración empresarial, solidaridad, ni ninguna otra figura similar. Por la celebración de este convenio, ninguna de las partes tendrá que pagar concepto alguno; sin embargo, y en el caso de que **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** no asuma el proceso de afiliación y pago del estudiante al sistema general de riesgos laborales, **LA ENTIDAD** (Departamento de Risaralda) asumirá dicho proceso en las condiciones dispuestas en el Capítulo 2, Artículo 4, numeral 2, literal Decreto 055 de 2015 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, donde se indica expresamente sobre la responsabilidad del proceso de afiliación y pago al sistema general de riesgos laborales... "La entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, para el caso de la educación superior y de los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación y la entidad, empresa o institución pública / privada donde se realice la práctica, sobre quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo..."; considerando el nivel de riesgo asociado a las actividades y alcance de la práctica. **TERCERA. - COMPROMISOS (OBLIGACIONES) DE LAS PARTES.** En virtud del presente convenio las partes adquieren los siguientes compromisos: **3.1. De LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** se obliga a: **3.1.1.** Realizar la orientación en el procedimiento de solicitud de

3

Versión: 16

Vigencia: 01-2025



Numero SECOP II CO1.PCCNTR. 7353595

hayan presentado copia de su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud. **3.2.6.** Realizar inducción a los estudiantes que vayan a hacer prácticas académicas que incluya las condiciones y prohibiciones para el manejo de la información. Brindará el entrenamiento o dará instrucciones precisas al **ESTUDIANTE** para el adecuado uso de la maquinaria, equipos entregados, y demás elementos que deba manipular en el desarrollo de la práctica académica. Además, socializará con los practicantes seleccionados las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables. **3.2.7.** Facilitar al estudiante todos los medios para que reciba formación profesional metódica práctica y completa en los términos de la práctica convenida. Antes de iniciar la práctica universitaria, los estudiantes recibirán una instrucción y capacitación sobre los protocolos, procedimientos y demás documentación de operación de la entidad de acuerdo con la actividad a realizar, los cuales harán parte integral de este convenio. **3.2.8.** Brindar colaboración al estudiante en la asesoría que requiera la práctica convenida. **3.2.9.** Asignar a **LOS ESTUDIANTES** elegidos para que cumplan sus prácticas en funciones, tareas, y responsabilidades, que estén directamente relacionadas con sus estudios y/o rotando en varias o enfatizando en una determinada en concordancia con las directrices trazadas por **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** en este sentido. **3.2.10.** Nombrar un Coordinador, tutor, o jefe Directo para la ejecución de la práctica profesional y el adecuado desarrollo del presente convenio. **3.2.11.** Permitir a **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes por medio de visitas físicas o virtuales a las instalaciones y demás lugares en donde estas se desarrollen. **3.2.12.** Realizar la evaluación de desempeño de los estudiantes, y retroalimentar a **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** sobre dicha evaluación. **3.2.13.** Capacitar al estudiante sobre las actividades que va a desarrollar en el escenario de práctica, y explicarle los riesgos a los que va a estar expuesto junto con las medidas de prevención y control para mitigarlos. - Incluir al estudiante en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando la empresa o institución pública o privada esté en la obligación de tenerlo. **3.2.14.** *Informar a **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** cualquier irregularidad que se presente relacionada con el estudiante practicante en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.*

PROPIEDAD INTELECTUAL: La información que se obtenga en el desarrollo del presente Convenio, así como los informes, documentos, y artículos, que se elaboren en desarrollo de los proyectos y programas que se acuerden, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de **LA ENTIDAD**. Las partes de común acuerdo establecen que, mediante la celebración del presente convenio, **LA ENTIDAD** adquiere todos los derechos, títulos e intereses de todos los productos, resultados obtenidos, documentos y otros materiales tangibles e intangibles que se generen en desarrollo del presente Convenio y que los mencionados podrán ser usados por **LA UNIVERSIDAD** con fines exclusivamente académicos, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decreto 460 de 1995 y disposiciones complementarias. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.** Para el desarrollo de prácticas profesionales en el marco del presente convenio, los estudiantes

5

Versión: 16

Vigencia: 01-2025



ANEXO CLAUSELADO DEL CONTRATO DE CONVENIO PARA PRACTICAS O PASANTIAS UNIVERSITARIAS
CONTRATO INTERNO No. _____

Numero SÉCOP II CO1.PCCNTR. 7353595

- / 0 6 6 6 - /

de 2015. **QUINTA. - NÚMERO DE PRÁCTICANTES.** El número de estudiantes por cada semestre académico será acordado por las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad en cada programa de estudios y las necesidades de **LA ENTIDAD. SEXTA. DERECHOS DE AUTOR.** Cualquier tipo de desarrollo, adelanto, invención o tecnología que se produzca durante la ejecución del convenio y en virtud este será regulada conforme a la ley de derechos de autor. **SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN. LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,** verificará periódicamente el cumplimiento de las labores encomendadas a los practicantes, para lo cual **LA ENTIDAD,** brindará toda la colaboración que sea requerida. **OCTAVA. EVALUACIÓN ACADÉMICA. LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,** solicitará a **LA ENTIDAD** la evaluación del desempeño del practicante durante la práctica de acuerdo con el formato establecido por **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.** Dicha evaluación será entregada a **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** para que sea tenida en cuenta en la asignación de la nota definitiva de la práctica, nota que será asignada por **LA ENTIDAD** y que para ser aprobatoria deberá ubicarse de tres (3,0) en adelante sobre cinco (5,0). **NOVENA. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA.** La duración de cada práctica será la convenida por las partes, teniendo en cuenta lo señalado en el correspondiente plan de estudios del estudiante y las necesidades de **LA ENTIDAD** El término estipulado en cada plan de estudios para la práctica profesional, deberá ser informado por **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** a **LA ENTIDAD** con anterioridad al inicio de esta. En todo caso, esta práctica no podrá superar (6 meses si está contemplada en el diseño curricular en un solo semestre la práctica) **DÉCIMA. DURACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio tendrá un período de duración de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio respectiva; este podrá ser revisado, o actualizado, en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito antes de su vencimiento, así mismo las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada podrán dar por terminado anticipadamente este convenio, mas no podrá ser prorrogado. No obstante, e independiente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión, de acuerdo con los términos y condiciones previstas en la cláusula de terminación. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN.** El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos: 11.1. Vencimiento del plazo pactado de este convenio o de cualquiera de sus prórrogas. 11.2. Mutuo acuerdo. 11.3. Aviso escrito que una de las partes a la otra, con treinta (30) días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado. 11.4. El incumplimiento de las obligaciones aquí convenidas. 11.5. El incumplimiento por parte de **LA ENTIDAD** en el ingreso del practicante al sistema de Riesgos profesionales y demás requerimientos legales previstos por el Decreto 55 de 2015 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social. Si la terminación del convenio sucede por parte de **LA ENTIDAD** sin causa y fundando su decisión en razones distintas de las previstas en este convenio, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** evaluará la situación y determinará si el estudiante aprueba o no la Práctica Académica, así como si hay lugar al cambio del lugar en el cual está realizando la práctica. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La carencia de

7

Versión: 16
Vigencia: 01-2025



Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 -17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co



Número SECOP II CO1.PCCNTR. 7353595

estudiantes o ausencia de cupos para su ubicación en la práctica no generará la terminación del convenio, sino una simple suspensión de este hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o cupos. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los estudiantes que se encuentren desarrollando prácticas al momento de la terminación del convenio deberán hacer entrega de todos los trabajos pendientes al responsable del campo de práctica. Si la terminación del Convenio se diere antes de finalizar la práctica que estén adelantando los estudiantes, estos no se verán afectados por tal decisión, hasta tanto culminen el período de práctica requerido académicamente. **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el convenio. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días comunes sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la norma y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, tales como la transacción, conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del convenio en la ciudad de Pereira. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte. **DÉCIMA CUARTA. SITUACIONES NO PREVISTAS.** Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes legales de LA UNIVERSIDAD Y LA ENTIDAD, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo. **DÉCIMA QUINTA. - ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS.** El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto de este. En consecuencia, el convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. **DÉCIMA SEXTA. - LEGALIZACIÓN.** El presente convenio se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes. **DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Convenio no implica relación laboral alguna de LA UNIVERSIDAD con LA ENTIDAD ni con **LOS ESTUDIANTES** que ésta postule para la realización de prácticas académicas. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes.

Proyectó: Robinson Guillermo Botero – Cps 167-2025- Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo

Revisó: (Abogado de la Secretaría si lo hay. Nombres, apellidos y cargo o vínculo con el Departamento)





DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría Administrativa

GESTION JURIDICA
CONTRATACION

NOTIFICACIÓN SUPERVISIÓN

Versión: 4

Vigencia: 09-2022

DE: JORGE ALIRIO SOTO CARVAJAL (Secretario Administrativa)

FECHA: 14/02/2025

PARA: LUZ MIRYAM GRISALES PONCE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN.


A fin de notificar asunto en referencia, me permito informarle que ha sido designado como Supervisora del contrato Nro. Interno 666. Número de Contrato SECOP II. CO1.PCCNTR. 7353595 de febrero 12 de 2025, suscrito entre el Departamento de Risaralda y **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** cuyo objeto es **“ESTABLECER LAS BASES DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA FACILITAR EL DESARROLLO INTEGRADO A TRAVÉS DE PRACTICAS ACADÉMICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE TODOS LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO OFERTADOS POR LA UNIVERSIDAD”**.

Es de recordarle que en cumplimiento de su función como Supervisora debe propender por que el contrato se ejecute oportuna y satisfactoriamente, para lo cual debe tener en cuenta los parámetros establecidos por el Decretos 0235 de marzo 15 de 2010 y 0316 de marzo 05 de 2018, mediante el cual se adoptó el **Manual del Interventor**.

Se le hace saber que el proceso en su integridad reposa en la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Administrativa, donde podrá consultar todo lo relacionado con el proceso, información que es indispensable para realizar la Supervisión.

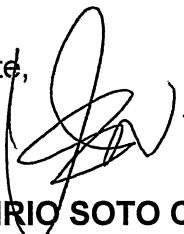
Se anexan los siguientes documentos, según lo establece el manual del interventor:

- Link del contrato Nro. Interno 666. Número de Contrato SECOP II. CO1.PCCNTR. 7353595 de febrero 12 de 2025.
- Link SECOP II:

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Administrativa</p> <p style="text-align: center;">GESTION JURIDICA CONTRATACION</p> <p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN SUPERVISIÓN</p>
Versión: 4	Vigencia: 09-2022

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7476016&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Cordialmente,



JORGE ALIRIO SOTO CARVAJAL
CC: 8.430.343
Secretario Administrativo
14/02/2025

Luiz Miryam Grisales Ponce .
LUZ MIRYAM GRISALES PONCE
CC: 31.642.911
Supervisora

Elaboró: Robinson Guillermo Botero Cano CPS 167-2025

=10666=

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.7353595
Versión del contrato 1
Estado de contrato Firmado
Fecha de generación del estado 16 días de tiempo transcurrido (29/01/2025 8:31:37 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato CO1.PCCNTR.7353595
Objeto del contrato ESTABLECER LAS BASES DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA FACILITAR EL DESARROLLO INTEGRADO A TRAVÉS DE PRACTICAS ACADÉMICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE TODOS LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO OFERTADOS POR LA UNIVERSIDAD
Tipo de Contrato Otro
¿Asociado a otro contrato? Sí No
Duración del contrato 5 Años
Fecha de inicio de contrato *
Fecha de terminación del contrato 5/03/2030 12:00 PM *
Tiempo adiciones en días 0 días
Liquidación Sí No *
Obligaciones Ambientales Sí No *
Obligaciones pos consumo Sí No *
Reversión Sí No *

Información de la Entidad Estatal contratante



GOBERNACIÓN DE RISARALDA
 COLOMBIA, Pereira
 ★★★★★

0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
 COLOMBIA, Pereira
 Número de documento 891480035

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado LUIS FERNANDO
por: GAVIRIA TRUJILLO
Fecha de aprobación: 12/02/2025 12:55:13 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado Jorge Alirio Soto
por: Carvajal
Fecha de aprobación: 14/02/2025 10:24:40 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo No Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? Sí No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

SI No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

- / 0666 - / 1

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado SI No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? SI No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? SI No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? SI No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7353595
Proveedor UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre	
<input type="checkbox"/> EP_SA-CDCI-002-2025.pdf	EP_SA-CDCI-002-2025.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 19 No 13-17
Ubicación CO-RIS-66001 - Pereira
País COLOMBIA
Departamento Risaralda
Municipio Pereira
Dirección CALLE 19 No 13-17
Código postal 660004

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

D	Dirección	Ubicación
1	Calle 19 N° 13-17	COLOMBIA > Risaralda > Pereira

0666-4

Incluya el precio como lo Indique la Entidad Estatal 0,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo Indique la Entidad Estatal
1	86101808	ESTABLECER LAS BASES DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA FACILITAR EL DESARROLLO INTEGRADO A TRAVÉS DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE TODOS LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO OFERTADOS POR LA UNIVERSIDAD	1,00	UN	0,00	0,00	0,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación:-
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 1 día de tiempo transcurrido (12/02/2025 12:55:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
<input type="checkbox"/> Clausulado útp. 2025.pdf	Clausulado útp. 2025.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	<input type="text"/>	<input type="text"/> Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor	<input type="text"/>	<input type="text"/> Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	<input type="text"/>	<input type="text"/> Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
--------------------	----------------------	--	---------------------	---------------------

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz Sí No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *
Sistema General de Participaciones - SGP	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *
Sistema General de Regalías - SGR	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *
Recursos de Crédito	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *

Total 0

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF Sí No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

- / 0666 - / 1

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
-------------------	------	------------------	-------------------	--------------------------	--------------------	------------------------------	--------------------------	--------------------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría Administrativa

GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

ACTA DE INICIO SA-CDI-002-2025

Versión: 6

Vigencia: 06-2020

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO No INTERNO 666. Número de Contrato SECOP II. CO1.PCCNTR. 7353595 de febrero 12 de 2025. CONTRATISTA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA


En el municipio de Pereira a los 14 días del mes de febrero de 2025, en la Oficina de Seguridad y Salud en el trabajo de la Secretaría Administrativa, se reunieron **LUZ MIRYAM GRISALES PONCE** en calidad de Supervisora y **LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO** en calidad de Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Pereira, con el objeto de protocolizar a través de la presente acta la iniciación del siguiente contrato:

No. INTERNO DE CONTRATO	666
No. CONTRATO SECOP	CO1.PCCNTR. 7353595 de febrero 12 de 2025
OBJETO	ESTABLECER LAS BASES DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA FACILITAR EL DESARROLLO INTEGRADO A TRAVÉS DE PRACTICAS ACADÉMICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE TODOS LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO OFERTADOS POR LA UNIVERSIDAD
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE RISARALDA
CONTRATISTA	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CEDULA O NIT DEL CONTRATISTA	891.480.035-9
IMPUTACIONES	El convenio es sin situación de fondos, no genera erogación de las partes
PLAZO INICIAL	5 años contados a partir del Acta de Inicio
FECHA DE INICIACION	Febrero 14 de 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL	Febrero 13 de 2030
VALOR INICIAL CONTRATO	\$0
ANTICIPO	N/A
FORMA DE PAGO	El convenio es sin situación de fondos, no genera erogación de las partes.

OBSERVACION No 1: El presente contrato debe ejecutarse conforme a las condiciones, obligaciones y alcance determinado en la propuesta y el contrato, así:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1.1. Realizar la orientación en el procedimiento de solicitud de practicantes. 3.1.2. Asignar el número de estudiantes por semestre académico que sea requerido por LA ENTIDAD, según disponibilidad de LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA. 3.1.3. Garantizar a LA ENTIDAD la permanencia de los estudiantes en práctica en el número asignado y durante la totalidad del periodo de práctica. En caso de que fuere necesario realizar una sustitución del estudiante por alguna de las causales establecidas en la cláusula décima primera del presente convenio, esta obligación se condicionará a la existencia de estudiantes habilitados para realizar las mismas labores asignadas en cumplimiento de los

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Administrativa</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p style="text-align: center;">ACTA DE INICIO SA-CDCI-002-2025</p>
<p>Versión: 6</p>	<p>Vigencia: 06-2020</p>

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO No INTERNO 666. Número de Contrato SECOP II. CO1.PCCNTR. 7353595 de febrero 12 de 2025. CONTRATISTA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

requisitos exigidos por LA ENTIDAD. 3.1.4. Supervisar el desarrollo de las prácticas convenidas, garantizando los derechos de los estudiantes sobre la producción intelectual derivada de la práctica que desarrollen. 3.1.5. Designar los profesores necesarios de prácticas, para garantizar el oportuno y adecuado seguimiento a las actividades del estudiante derivadas del presente convenio. 3.1.6. Solicitar al estudiante su afiliación a la EPS, al momento del inicio de la práctica académica, en una de las entidades del Sistema de Salud actualmente avalados, 3.1.7. Revisar periódicamente que el estudiante en práctica desarrolle labores relacionadas exclusivamente con su programa de formación o educación, que ameritaron su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, verificando que el espacio de práctica cuente con los elementos de protección personal apropiados según el riesgo ocupacional. 3.1.8. Servir, en todo momento, de medio de comunicación entre el estudiante y LA ENTIDAD durante el transcurso de la práctica universitaria. 3.1.9. Pedir reporte de afiliación y pago al Sistema de Riesgos laborales a LA ENTIDAD que recibe a los estudiantes de práctica académica. 3.1.10. Designar un asesor de práctica idóneo para que oriente el desarrollo de la práctica del estudiante. 3.1.11. Asumir la responsabilidad académica y curricular de la práctica. 3.1.12. Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con el Departamento de Risaralda con el fin de atender las dificultades que se presenten. 3.1.13. Evaluar las prácticas en forma conjunta con el funcionario delegado por el departamento de Risaralda. Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada por LA ENTIDAD

No siendo otro el objeto de la presente acta, se firma por los que intervinieron en ella, a los 14 días del mes de febrero del 2025.

LUZ MIRYAM GRISALES PONCE.

LUZ MIRYAM GRISALES PONCE
Supervisor

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Representante Legal UTP

Proyectó: Robinson Guillermo Botero – Cps 167-2025- Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo